

SEÑORA

JUEZA SEGUNDA (02) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Dra. OLGA CECILIA INFANTE LUGO

E.S.D.

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Radicado 2021-071. liquidación del crédito de acuerdo al Auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

Demandante: Olga Lucía Castro Zuleta C.C. 35.354.385 expedida en Madrid Cundinamarca.

Demandado: Javier González Romero C.C. 79.133.240 expedida en Bogotá D.C.

Carlos Andrés Porras Beltrán, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, actuando como apoderado de la demandante; mediante la presente y a fin de dar continuidad al proceso de la referencia, me permito aportar liquidación del crédito de acuerdo al Auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP.

Para el cálculo de la liquidación del crédito que se aporta a continuación la cual tiene como fecha de corte el día veintiocho 28 de enero de año 2022, se tuvieron en cuenta las cuotas alimentarias que se causaron hasta el día veintiocho 28 de enero de 2022, los intereses legales moratorios (6.00% anual), otros conceptos que hacen parte de la obligación y los pagos parciales realizados por el demandado.

El total adeudado por el demandado con corte al veintiocho 28 de enero del año 2022 es la suma de Diecisiete Millones Trescientos Siete mil Ciento cuarenta y ocho **(\$ 17.307.148) M/L**. Discriminada de la siguiente manera:

Tres millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda legal (\$3.735 000.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre de 2019, dejadas de cancelar por el demandado.

Cuatro millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda legal (\$ 4.909.240.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2020, dejadas de cancelar por el demandado.

Cuatro millones setecientos veintidós mil quinientos ochenta pesos moneda legal (\$ 4.722.580.00), por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2021, dejadas de cancelar por el demandado

Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cuatro pesos moneda legal (\$462.304.00), por concepto de las cuotas alimentarias del mes de enero del año 2022 dejadas de cancelar por el demandado.

Un millón doscientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis pesos moneda legal (\$ 1.293.376.00), por concepto del valor de las mudas de ropa de los años 2019, 2020 y 2021 dejadas de cancelar por el demandado

Setecientos treinta mil cuarenta pesos, moneda legal (\$ 730.040.00), por concepto del 50% de total de los gastos en educación de los años de 2020, 2021 y 2022, dejados de cancelar por el demandado.

Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro seiscientos ocho pesos moneda legal (\$ 1.454.608.00), por concepto del total de los intereses legales moratorios (6.00% anual) causados con corte a el día veintiocho 28 de enero del 2022.

El siguiente cuadro contiene el resumen del cálculo realizado para establecer la liquidación del crédito que respetuosamente se presenta a su digno despacho:

Mes/Año	Valor Cuota Alimentaria	50 % Gastos de educación	Mudas de Ropa	Total Mensual	Tasa interes diaria al 6 % anual. (0,016666667)	MORA (días)	Interés causado hasta la fecha de corte.	TOTAL deuda mensual + intereses
abr-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	1033	\$ 71.449	\$ 486.449
may-19	\$ 415.000		\$ 180.000	\$ 595.000	\$ 0,0001666667	1003	\$ 99.464	\$ 694.464
jun-19	\$ 415.000		\$ 180.000	\$ 595.000	\$ 0,0001666667	972	\$ 96.390	\$ 691.390
jul-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	942	\$ 65.155	\$ 480.155
ago-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	911	\$ 63.011	\$ 478.011
sep-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	880	\$ 60.867	\$ 475.867
oct-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	850	\$ 58.792	\$ 473.792
nov-19	\$ 415.000			\$ 415.000	\$ 0,0001666667	819	\$ 56.648	\$ 471.648
dic-19	\$ 415.000		\$ 180.000	\$ 595.000	\$ 0,0001666667	789	\$ 78.243	\$ 673.243
ene-20	\$ 430.770	\$ 427.175		\$ 857.945	\$ 0,0001666667	758	\$ 108.387	\$ 966.332
feb-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	727	\$ 52.195	\$ 482.965
mar-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	698	\$ 50.113	\$ 480.883
abr-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	667	\$ 47.887	\$ 478.657
may-20	\$ 430.770		\$ 186.840	\$ 617.610	\$ 0,0001666667	637	\$ 65.570	\$ 683.180
jun-20	\$ 430.770		\$ 186.840	\$ 617.610	\$ 0,0001666667	606	\$ 62.379	\$ 679.989
jul-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	576	\$ 41.354	\$ 472.124
ago-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	545	\$ 39.128	\$ 469.898
sep-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	514	\$ 36.903	\$ 467.673
oct-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	484	\$ 34.749	\$ 465.519
nov-20	\$ 430.770			\$ 430.770	\$ 0,0001666667	453	\$ 32.523	\$ 463.293
dic-20	\$ 170.770			\$ 170.770	\$ 0,0001666667	423	\$ 12.039	\$ 182.809
ene-21	\$ 437.715	\$ 266.150		\$ 703.865	\$ 0,0001666667	392	\$ 45.986	\$ 749.851
feb-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	361	\$ 26.336	\$ 464.051
mar-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	333	\$ 24.293	\$ 462.008
abr-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	302	\$ 22.032	\$ 459.747
may-21	\$ 437.715		\$ 189.848	\$ 627.563	\$ 0,0001666667	272	\$ 28.450	\$ 656.013
jun-21	\$ 437.715		\$ 189.848	\$ 627.563	\$ 0,0001666667	241	\$ 25.207	\$ 652.770
jul-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	211	\$ 15.393	\$ 453.108
ago-21	\$ 187.715			\$ 187.715	\$ 0,0001666667	180	\$ 5.631	\$ 193.346
sep-21	\$ 407.715			\$ 407.715	\$ 0,0001666667	149	\$ 10.125	\$ 417.840
oct-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	119	\$ 8.681	\$ 446.396
nov-21	\$ 187.715			\$ 187.715	\$ 0,0001666667	88	\$ 2.753	\$ 190.468
dic-21	\$ 437.715			\$ 437.715	\$ 0,0001666667	58	\$ 4.231	\$ 441.946
ene-22	\$ 462.304	\$ 36.715		\$ 499.019	\$ 0,0001666667	27	\$ 2.246	\$ 501.265
Total liquidación del crédito (deuda) con corte a el 28 de Enero del año 2022								\$ 17.307.148

En cumplimiento de mis deberes procesales, manifiesto que copio a mi contraparte este memorial enviado vía mensaje de datos.

De la señora Jueza, atentamente;



Carlos Andrés Porras Beltrán
C.C. 73.560.380 de Arjona Bolívar.
T.P. 338606 del C. S. de la J.